



PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA INNV19

A continuación, se presentan las respuestas a las preguntas frecuentes presentadas en el marco de la convocatoria INNV19, cuyo objeto es *Contratar una firma de consultoría para la implementación y transferencia de una metodología para construir capacidades regionales en la identificación y desarrollo de clústeres, y el diseño de modelos de negocio.*

1. **En el Componente 6 Pagina 19. Se habla de una asistencia de máximo 30 personas, pero en el mismo párrafo se estiman que 50 personas participarán en las jornadas. Por favor aclarar.**

Respuesta: Como lo indica el numeral **2.1.2. COMPONENTES**, refiriéndose al **Componente 6 “Formación de equipos locales”**, se hace referencia a que para cada jornada de formación se estima un número de 30 personas.

Ahora bien, teniendo en cuenta los equipos participantes en el ejercicio de Hoja de Ruta de Réplica que se llevará a cabo en algunas regiones del país, se considera que como máximo y en total 50 participantes estarán convocándose para las jornadas de formación.

2. **Sobre el Equipo de trabajo solicitado, en la pagina 38. solo menciona a un director de proyecto, pero en el numeral 4.4 (criterios de calificación) y en el anexo 2, menciona que evaluarán el equipo de trabajo y se incluyen otros miembros del equipo a conformar. Por favor aclarar.**

Respuesta: El Equipo de Trabajo se calificará desde dos perfiles, así:

- Teniendo en cuenta el numeral **3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO**, en donde se indica el perfil mínimo con el que deberá cumplir el Director del Proyecto.
- Teniendo en cuenta el numeral **4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, se refieren los Términos de Referencia en el numeral **4.4 al PERFIL DEL CONSULTOR/TUTOR** que acompañará a los equipos locales, y que será evaluado.

3. **Numeral 4.9 Habla del incumplimiento en la suscripción del contrato y que, en este caso, le adjudicarán al TERCER lugar en calificación... ¿No deberían adjudicarle al segundo? Por favor aclarar.**

Respuesta: Se aclara que se adjudicará al segundo en la calificación. Revisar la Adenda No.2.

4. **¿Cuántos profesionales hacen parte de cada equipo local y cuál es su perfil profesional?**





Respuesta: Cada equipo local estará compuesto por hasta 3 profesionales. El perfil está siendo acordado con las regiones.

5. **Se expone sobre la “formación de equipos locales” en la Pag. 19, que la logística de las sesiones de formación será coordinada por la firma consultora, con apoyo de la Cámara de Comercio anfitriona. Sobre esto, ¿Será la Cámara de Comercio anfitriona quién financie toda la logística de los eventos de formación?**

Respuesta: Se entiende por Logística: el alquiler de salones, dotaciones, equipos, convocatoria, y actividades en general para la celebración de las fechas de acompañamiento y asesoría por parte de la firma consultora. La Cámara de Comercio anfitriona deberá disponer de presupuesto necesario para lo anterior.

6. **Para el caso de las uniones temporales o consorcios, los TdR exponen “Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato” esto significa que si uno de los integrantes de la unión temporal es extranjero, también se requiere que tenga sucursal en Colombia?, o ¿este requisito se puede cumplir con el hecho que alguno de los integrantes sea de Colombia y por lo tanto su personería jurídica sea nacional de Colombia?**

Respuesta: La capacidad Jurídica de cada miembro del proponente plural debe ser plena, no obstante, se modificaron los términos de la invitación permitiendo que los proponentes extranjeros tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursal, por favor revisar la Adenda No.2.

7. **Para el caso de las uniones temporales o consorcios, ¿el requisito de existencia de más de 7 años debe ser cumplido por cada uno de los integrantes, o lo puede cumplir un solo miembro del consorcio o unión temporal?**

Respuesta: La capacidad Jurídica de cada miembro del proponente plural debe ser plena, cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la Unión Temporal deben tener los años de existencia definidos en los términos de la invitación.

8. **Quiénes pueden ser proponentes: Ser persona jurídica, nacional o extranjera con mínimo 7 años de existencia a fecha de presentación de la propuesta. De acuerdo al texto en **negrita**, ¿Se entiende que una persona jurídica nacional no se le aplica el mínimo de 7 años de existencia?**

Respuesta: No es correcta la interpretación, por lo tanto, para no generar confusión se aclara en la Adenda No. 2, quitando el resaltado del texto.

9. **En caso de consorcio, las dos compañías deben cumplir los 7 años, o ¿solo con una es suficiente o con la media de las dos si supera los 7 años es suficiente?**





Respuesta: La capacidad Jurídica de cada miembro del proponente plural debe ser plena, cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la Unión Temporal deben tener los años de existencia definidos en los términos de la invitación.

- 10. ¿Los años de existencia pueden sustituirse por experiencia acumulada? Tener en cuenta que el proceso de rutas competitivas en el país lleva tan solo un poco más de 7 años, por lo que con este requisito se estarían dejando por fuera posibles proponentes nacionales o surgidos de este proceso.**

Respuesta: Los años de existencia, indicados en el numeral **3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO**, no son sustituibles por la experiencia acumulada.

Sucursal – Persona jurídica extranjera. _Al no tener una personería jurídica distinta a la sociedad matriz, la capacidad jurídica, financiera, y demás requisitos que se analizan son los de dicha casa matriz? ¿Qué documentación se requiere adjuntar de la sucursal? Es necesario el certificado de Cámara de Comercio o podría adjuntarse solo el RUT de la DIAN? Sugerimos evaluar la posibilidad de que el requisito de la sucursal se deba cumplir en el momento de la firma y no para la presentación de la propuesta, teniendo en cuenta que solo a partir de ese momento se configuraría la condición de tener “negocios permanentes en el país”. En caso de que el requisito sea definitivamente tener la sucursal para la presentación de la propuesta, sugerimos ampliar el plazo en por lo menos 3 semanas a fin de realizar el trámite correspondiente.

Respuesta: El requisito de años de existencia que hace parte de la capacidad jurídica definida en la presente invitación, no puede ser entendida como años de experiencia, no es posible acumularse.

Frente a la sucursal en Colombia de proponentes extranjeros, por favor revisar adenda No. 2, donde se modificaron estos aspectos de la invitación.

En caso de ser una sucursal se entiende que son la misma persona jurídica y la validación de la experiencia se hace del proponente que es la casa matriz.

La sucursal debe estar debidamente registrada en Colombia y para acreditar tal inscripción se debe presentar los documentos que así lo demuestren.

Revisar la Adenda No. 2 que modifica aspectos frente a la presentación de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

- 11. Experiencia del Proponente: Mínimo seis (6) ejercicios de rutas competitivas concluidos. Mínimo 3 años diseñando e implementando modelos de negocio para clústeres. ¿ESTA EXPERIENCIA en el caso de los ejercicios de rutas competitivas concluidos y en el diseño de modelos de negocio DEBE SER INTERNACIONAL O TAMBIÉN SE ACEPTA LA EXPERIENCIA NACIONAL EN COLOMBIA?**





Respuesta: De acuerdo con lo enunciado en el numeral **3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

“La entidad proponente deberá acreditar experiencia específica de:

- En los últimos 5 años contados desde la fecha del cierre de la invitación hacia atrás, mínimo 3 años de experiencia internacional desarrollando asesorías, transferencia de metodología y/o generación de capacidades en el diseño de hojas de ruta como metodología de intervención a clústeres.*
- Mínimo seis (6) certificaciones de ejercicios de hojas rutas concluidos.*
- Mínimo 3 años diseñando e implementando modelos de negocio para clústeres.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso de los 6 ejercicios de hojas de ruta concluidos, se requiere acreditar experiencia internacional. Para el caso de los 3 años en implementación de modelos de negocio, estos podrán ser acreditados con experiencia nacional o internacional.

12. Experiencia equipo de trabajo: Cada consultor debe tener experiencia específica en el diseño e implementación de Hojas de Ruta de al menos 7 años y al menos 5 años de experiencia en Hoja de Ruta internacional, dentro de los últimos 10 años.

¿Las rutas competitivas desarrolladas en Colombia computan como Hoja de ruta internacional?

Respuesta: Se entiende por Experiencia en Hoja de Ruta internacional a la desarrollada en países diferentes a Colombia.

13. Componentes: ¿Por diseño o implementación de modelos de negocio, se entienden proyectos de implementación que ayuden a las empresas de una iniciativa cluster a llegar a un mercado concretos?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el numeral **1.19 DEFINICIONES TÉCNICAS, se define Modelo de negocio así:**

j) Modelo de negocio: Es una herramienta que permite definir qué se ofrece al mercado, cómo se hará, a quién se le va a vender, cómo se le va a vender y de qué manera va a generar ingresos. A partir de esta definición y para efectos de esta convocatoria, el Modelo de Negocio se desarrollará para el segmento de negocio en el marco de la estrategia identificada para cada clúster.

14. ¿Entre los modelos de negocio se puede incluir también la puesta en marcha de la gobernanza de una iniciativa clúster donde se diseñan o promueven acciones de acceso a mercados?



Respuesta: Siempre y cuando se cumpla con los puntos indicados en el **Componente 7 – Diseño de modelo de negocio para 12 clústeres dinamizados:**

a- Con base en el segmento de negocio identificado para cada clúster (Esta información será suministrada al CONSULTOR seleccionado), diseñar el Modelo de Negocio de acuerdo con las características de la vocación económica de cada una de las regiones, de manera que se propenda por mejorar el acceso a nuevos mercados, lograr mejores utilidades y sostenibilidad de los negocios en el tiempo.

b- Determinar criterios de evaluación que permitan establecer los modelos de negocio con mayor potencial de acceso o ampliación de mercado, permitiendo que los mismos puedan ser clasificados, con el fin de que en mesa de trabajo conjunta se determine el ranking.

c- De acuerdo con el resultado del ejercicio de evaluación, para cada uno de los cinco mejores modelos de negocio clasificados en la mesa de trabajo conjunta, el consultor deberá estructurar un proyecto (que contenga al menos: marco lógico, presupuesto, cronograma e involucrados) que permita al clúster avanzar en la implementación del modelo de negocio diseñado.

El proponente es libre de agregar a su metodología y darle importancia a otros elementos, entregables o actividades dentro de este componente.

15. ¿El modelo de negocio debe incluir el modelo de gestión de la iniciativa clúster?

Respuesta: Dependerá de la propuesta que, para el **Componente 7 – Diseño de modelo de negocio para 12 clústeres dinamizados**, quiera el proponente presentar.

16. ¿La clasificación de los modelos de negocio con mayor potencial se entiende del conjunto de las 12 iniciativas cluster, no para cada una de ellas?

Respuesta: Según lo indica el numeral **2.1.2. COMPONENTES, Componente 7 – Diseño de modelo de negocio para 12 clústeres dinamizados:**

b- Determinar criterios de evaluación que permitan establecer los modelos de negocio con mayor potencial de acceso o ampliación de mercado, permitiendo que los mismos puedan ser clasificados, con el fin de que en mesa de trabajo conjunta se determine el ranking.

Se entiende entonces del resultado de la evaluación de los 12 modelos de negocio, uno por cada una de las 12 iniciativas clúster.

17. ¿La mesa de trabajo conjunta es una sola mesa con los responsables de cada una de las iniciativas clúster?

Respuesta: Se trata de una única mesa de trabajo con entidades del Gobierno Nacional y en la que también se considerará la participación de actores regionales.



18. De acuerdo con el resultado del ejercicio de evaluación, para cada uno de los cinco mejores modelos de negocio clasificados en la mesa de trabajo conjunta, el consultor deberá estructurar un proyecto (que contenga al menos: marco lógico, presupuesto, cronograma e involucrados) que permita al clúster avanzar en la implementación del modelo de negocio diseñado. ¿Se entienden 5 proyectos que salen de los modelos de las 12 iniciativas clúster?

Respuesta: Según lo indica el numeral **2.1.2. COMPONENTES, Componente 7 – Diseño de modelo de negocio para 12 clústeres dinamizados:**

c- De acuerdo con el resultado del ejercicio de evaluación, para cada uno de los cinco mejores modelos de negocio clasificados en la mesa de trabajo conjunta, el consultor deberá estructurar un proyecto (que contenga al menos: marco lógico, presupuesto, cronograma e involucrados) que permita al clúster avanzar en la implementación del modelo de negocio diseñado.

19. En el apartado Formación: En un párrafo se habla de 30 participantes y en el siguiente de 50 participantes, por favor clarificar.

Respuesta: Ver la pregunta # 1.

20. Propuesta técnica: Para la presentación de la propuesta, ¿es suficiente con el marco lógico anexo a los TdR o es necesario y/o posible anexar una propuesta descriptiva?

Respuesta: Favor revisar la Adenda No.2.

21. Desembolsos: Sugerimos detallar los entregables que corresponderían a cada desembolso, especialmente el segundo y el tercero no son claros.

Respuesta: Según lo indicado dentro del numeral **5.3 VALOR Y FORMA DE PAGO, numeral II**

“Un segundo y tercer pago, correspondientes cada uno al 30% del valor del servicio contratado, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de INNPULSA COLOMBIA de los entregables establecidos en el plan de trabajo y cronograma presentada por la firma consultora y aprobada por INNPULSA”.

Teniendo en cuenta lo anterior, los entregables correspondientes al segundo y tercer pago serán los propuestos en el plan de trabajo y cronograma que presente dentro de su propuesta metodológica la firma Consultora, en tal sentido no se pueden detallar ya que depende de cada metodología propuesta.

22. Solicitamos comedidamente a la Entidad incluya dentro del Pliego de condiciones definitivo los códigos, niveles y criterios equivalentes en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación- CINE que pretende exigir para todos y cada uno de los perfiles solicitados. Así mismo, se solicita que se aclare dentro del Pliego Definitivo cómo



efectuara la Entidad la verificaci3n o contraste de estos c3digos frente a otras clasificaciones internacionales como es el Marco de Cualificaciones Europeas de la Uni3n Europea (EQF) o el Marco Espa1ol de Cualificaciones para la Educaci3n Superior (MECES), pues es de nuestro entender que, para conocer el nivel de los estudios de perfiles extranjeros con t3tulos obtenidos en Europa, se deber1 comparar la informaci3n suministrada frente a la clasificaci3n Internacional Normalizada de Educaci3n (CINE), y el Marco de Cualificaciones Europeas (EQF).

Seg3n lo estipulado en la segunda versi3n del documento de Sistemas Educativos del Mundo, Cap3tulo Espa1a, del Ministerio de Educaci3n de Colombia, podr1 efectuarse un an1lisis de los t3tulos profesionales a trav3s de su comparaci3n con respecto a la complejidad del contenido de los estudios de ambos sistemas educativos, as3 como de su duraci3n en a1os.

Por lo tanto, un t3tulo de graduado en Espa1a que ostente una duraci3n de 3 a 4 a1os, podr1 ser equivalente a un t3tulo profesional Universitario en Colombia con duraci3n de 5 a 4 a1os, pues cumplen las condiciones del Nivel Educativo de la clasificaci3n Internacional Normalizada de Educaci3n (CINE) No. 6 GRADO EN EDUCACI3N TERCIARIA. Por tal motivo entendemos que la duraci3n de la carrera profesional, la cual se puede verificar con la descripci3n del programa (contenido program1tico), es un criterio v1lido para acreditar el nivel educativo seg3n el CINE. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

En el documento Clasificaci3n Internacional Normalizada de la Educaci3n CINE 2011, secci3n 9 nivel CINE 7 NIVEL DE MAESTR3A, ESPECIALIZACI3N O EQUIVALENTE, a p1rrafos 247 y 248, se expresa que:

"247. Los programas con una duraci3n m3nima de cinco a1os destinados a preparar al estudiante para un primer t3tulo se incluir1n en este nivel si en t3rminos de complejidad del contenido son equivalentes a una maestr3a/especializaci3n. Estos programas normalmente requieren la preparaci3n de una tesis o disertaci3n. En este caso, el t3tulo otorgado da acceso directo al nivel CINE 8, o bien, el programa es equivalente a un programa de segundo o siguiente t3tulo ya clasificado en el nivel CINE 7. Tamb3n se incluyen en este nivel estudios profesionales altamente especializados de una duraci3n acumulada similar o superior a los anteriormente mencionados (por ejemplo, medicina, odontolog3a, ciencias veterinarias y, en algunos casos, derecho o ingenier3a) que cubren, tanto en amplitud como profundidad, una cantidad equivalente de contenido, si bien habitualmente no exigen la preparaci3n de una tesis o disertaci3n.

En este nivel, los programas de segundo o siguiente t3tulo suelen tener una duraci3n que puede variar entre uno a cuatro a1os de estudio a tiempo completo. En los sistemas educativos que otorgan t3tulos en base a la acumulaci3n de cr3ditos, se requerir1 un per3odo comparable de tiempo y similar grado de intensidad. Por consiguiente, la duraci3n acumulada de estudios de nivel terciario suele prolongarse entre cinco y ocho a1os, e incluso m1s."

Teniendo en cuenta que, seg3n los criterios se1alados en el documento del Ministerio de Educaci3n -antes relacionado-, podr1 efectuarse un an1lisis de los t3tulos profesionales a trav3s de su comparaci3n con respecto a la complejidad del contenido de los estudios de ambos sistemas educativos, as3 como de su duraci3n en a1os, entendemos que un t3tulo





obtenido en España cuya duración es de 5 o más años destinados a preparar al estudiante para un primer título equivale a un título Profesional Universitario más Maestría en Colombia, dando Cumplimiento a la clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE) No. 7 NIVEL DE MAESTRÍA, ESPECIALIZACIÓN O EQUIVALENTE. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: No es procedente la solicitud de modificación, se mantienen lo contemplado en los términos de referencia que indican *“En el evento de que para el perfil solicitado se presenten títulos obtenidos en el exterior, se podrá acreditar la formación académica mediante (a) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (b) mediante la convalidación correspondiente. INNPULSA COLOMIBA verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso”*.

- 23. Según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 se indica: “En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.” Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad reconsiderar este factor de puntuación dispuesto en los términos de referencia.**

Respuesta: Se aclara que el régimen de los actos y contratos de Innpulsa Colombia corresponde a los del régimen privado, la norma mencionada no es aplicable a los procesos de selección de contratistas del Patrimonio Autónomo.

- 24. En el literal b) Estados Financieros se solicita: “Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros” (apartado en negrita y subrayado fuera del texto original). Amablemente, solicitamos aclarar a que hace referencia la ley 1314 de 2009 como política contable.**

Respuesta: En la “LEY 1314 DEL 2009 se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.

Entre otros aspectos la ley consiste en:





- “Reglamentar la convergencia de nuestras normas contables con las internacionales.”
- “Evitar la incoherencia de reglamentaciones entre superintendencia y otros organismos del estado.”
- “Imponer al Consejo Técnico de la Contaduría Pública como redactor único de las normas de convergencia.”
- “Separar las normas contables de las tributarias.” Etc.

Con base en lo anterior, los términos de referencia indican que las notas a los estados financieros deben especificar que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009 ...

La presente se publica el 17 de julio de 2019 en la página web <https://www.innpulsa.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL

